

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

Mérida, Yucatán, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Téngase por presentada la denuncia interpuesta contra el **Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, la cual fue remitida a este Organismo Autónomo el dieciséis de febrero del año en curso, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación, se procederá acordar sobre la denuncia en comento, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, en la cual constan las siguientes manifestaciones:

"Solicito la información del estado financiero de la expo feria de valladolid (Sic) 2020 toda vez que al transcurrir ya un año de su celebración no se rindió (Sic) cuenta de los gastos de la misma y de los recursos obtenidos por dicha celebración." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLVIII_Más información relacionada_48a_ Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	2020	1er trimestre
70_XLVIII_Más información relacionada_48a_ Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	2020	2do trimestre
70_XLVIII_Más información relacionada_48a_ Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	2020	3er trimestre
70_XLVIII_Más información relacionada_48a_ Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	2020	4to trimestre

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su escrito de denuncia, el particular adjuntó al mismo un escrito dirigido al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, por medio del cual solicita a dicho Ayuntamiento la siguiente información de la "Expo Feria Valladolid 2020", efectuada del veinticuatro de enero al nueve de febrero del año pasado:

- a) Informe financiero de ingresos y egresos.
- b) Ingresos recibidos por concepto de entradas, patrocinios de cervecería y refresquera, estacionamiento, conciertos, shows cómicos, rentas de espacios, entre otros, durante los dieciséis días en que se llevó a cabo la Expo Feria.
- c) Lista de los integrantes del comité organizador y el sueldo que recibieron.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

En virtud que acuerdo aprobado por este Pleno en sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero del año en curso y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho del mismo mes y año, se determinó como día inhábil para las labores del Instituto el dieciséis de febrero del año en cita; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), la denuncia se tiene por presentada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares contra los sujetos obligados, por la falta de publicación o actualización en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

TERCERO. Del análisis al contenido del escrito de la denuncia y del documento adjunto a la misma, se advirtió que la intención del particular, consiste en solicitar la siguiente información de la "Expo Feria Valladolid 2020", efectuada del veinticuatro de enero al nueve de febrero del año pasado.:

- a) Informe financiero de ingresos y egresos.
- b) Ingresos recibidos por concepto de entradas, patrocinios de cervecería y refresquera, estacionamiento, conciertos, shows cómicos, rentas de espacios, entre otros, durante los dieciséis días en que se llevó a cabo la Expo Feria.
- c) Lista de los integrantes del comité organizador y el sueldo que recibieron.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, en el presente considerando se realizará el análisis de los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

hechos plasmados en la denuncia realizada por el particular, a fin de verificar si éstos encuadran en los supuestos previstos en los numerales 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y décimo primero de los Lineamientos antes invocados.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

A su vez, el artículo 68 de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las obligaciones de transparencia que deben difundir en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual manera, el artículo 72 de la Ley de la Materia en el Estado, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General, así como la prevista en los numerales 71 a 82 de la propia Ley, según el sujeto obligado de que se trate.

En este sentido, el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y el numeral décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, prevén que cualquier persona podrá denunciar ante este Instituto la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia en los sitios web de los sujetos obligados o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la interpretación armónica efectuada los preceptos normativos antes referidos, se colige lo siguiente:

- 1) Que los sujetos obligados deben publicar la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 2) Que es atribución del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, verificar, a petición de los particulares el cumplimiento que los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

sujetos obligados den a las obligaciones de transparencia que deben publicar en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del procedimiento de denuncia.

- 3) Que sólo podrán ser procedentes para efectos del procedimiento de denuncia, aquellas manifestaciones que refieran a la falta de publicación o actualización por parte de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que deben publicar en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En mérito de lo anterior, se concluye que para el caso que nos ocupa no se actualiza el supuesto normativo contemplado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en el numeral décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, toda vez que las manifestaciones vertidas por el particular, no versan sobre presuntos incumplimientos por parte del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, si no que refieren al ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que desea obtener de dicho Ayuntamiento información diversa de la "Expo Feria Valladolid 2020".

QUINTO. Como resultado de lo dicho en el considerando anterior, este Pleno determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, es **IMPROCEDENTE** y que, por ende, la misma debe ser desechada, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, que a la letra dice:

Décimo séptimo. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

- I. *Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento, y en su momento se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;*
- II. *El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado;*
- III. *La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General;*
- IV. *La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o,*
- VI. *Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo segundo.*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

SEXTO. Independientemente de lo anterior, toda vez que como se indicó previamente la intención del ciudadano es obtener información del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, se hace de su conocimiento que para poder acceder a la información que genere o posea dicho Ayuntamiento, distinta de la contemplada en las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, puede realizar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia del propio Ayuntamiento, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

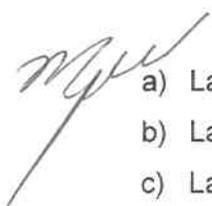
- 1) En términos de lo señalado en los artículos 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, cualquier persona, directamente o a través de su representante puede presentar una solicitud de acceso a la información pública ante las unidades de transparencia de los sujetos obligados, sin que acredite interés alguno o justifique su utilización. Al respecto, el numeral 122 de la Ley General, en concordancia con lo dispuesto en el 79 de la Ley de la Materia en el Estado, establece que las solicitudes pueden presentarse a través de los siguientes medios:
 - a. Por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en el sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>
 - b. Por escrito en las oficinas de la Unidad de Transparencia, que para el caso del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, se encuentra ubicada en los bajos del palacio municipal, es decir, en la calle cuarenta, cruzamiento con las calles treinta y nueve y cuarenta y uno de la Colonia Centro del municipio de Valladolid, Yucatán.
 - c. Vía correo electrónico; en el caso del Sujeto Obligado que nos ocupa, a través de la dirección valladolid@transparenciayucatan.org.mx
- 2) De acuerdo con lo previsto en el numeral 124 de la Ley General, en concordancia con lo señalado en el artículo 79 de la Ley Estatal, para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:
 - a. Nombre o, en su caso, los datos generales del representante.
 - b. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
 - c. La descripción de la información solicitada.
 - d. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información.
 - e. La modalidad en la que se prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

La información señalada en los incisos a y d será proporcionada por el solicitante de manera opcional, y no podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de las solicitudes.

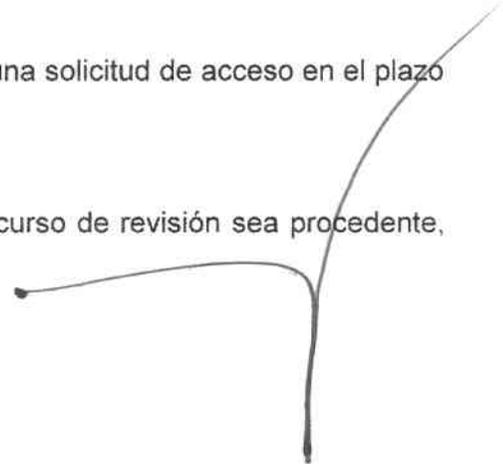
SÉPTIMO. Asimismo, se hace del conocimiento del denunciante que en caso de que con anterioridad a la presentación de la denuncia motivo del presente procedimiento, hubiere solicitado información al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, y dicho Sujeto Obligado no haya dado respuesta a su solicitud o habiéndolo hecho, no esté conforme con la respuesta otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la respuesta o al vencimiento del plazo para su notificación, para efecto de lo cual debe considerar lo siguiente:

1. En términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley General, en concordancia con lo señalado en el numeral 83 de la Ley Estatal, el recurso en cita es procedente contra:

- 
- a) La clasificación de la información;
 - b) La declaración de inexistencia de información;
 - c) La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
 - d) La entrega de información incompleta;
 - e) La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
 - f) La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
 - g) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
 - h) La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
 - i) Los costos o tiempos de entrega de la información;
 - j) La falta de trámite a una solicitud;
 - k) La negativa a permitir la consulta directa de la información;
 - l) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
 - m) La orientación a un trámite específico.

2. Cuando el recurso se interponga contra la falta de respuesta a una solicitud de acceso en el plazo establecido, éste podrá presentarse en cualquier tiempo.

3. El numeral 144 de la Ley General, dispone que para que el recurso de revisión sea procedente, este debe contener:

- a) El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;
- 

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

- b) El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- c) El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- d) La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- e) El acto que se recurre;
- f) Las razones o motivos de la inconformidad, y
- g) La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo acordado por este Pleno el quince de junio de dos mil veinte, el recurso en comento puede presentarse a través de los siguientes medios:

- a) Por escrito, en la unidad de transparencia del sujeto obligado que haya conocido de la solicitud.
- b) Por escrito, en las oficinas de este Instituto (Avenida Colón, número 185 x 10 y 12 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, México).
- c) Por medio electrónico, a través del Sistema Infomex, disponible a través del sitio <https://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan>, o del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en el sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>
- d) Mediante correo electrónico dirigido a la cuenta recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se **desecha** la denuncia intentada contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, la cual fue remitida ante este Órgano Garante el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno y que se tuvo por presentada el diecisiete del propio mes y año, toda vez que los hechos consignados por el denunciante no versan sobre un incumplimiento por parte del Ayuntamiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 42/2021

de Transparencia, sino que refieren al ejercicio del derecho de acceso a la información; es decir, a una solicitud de acceso a la información pública.

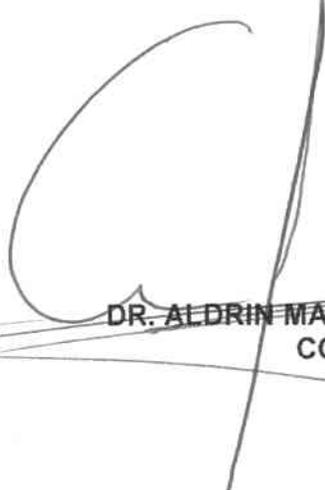
SEGUNDO. En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice al denunciante mediante el correo electrónico informado para tales efectos y, de no ser posible realizar la notificación por dicho medio, a través de los estrados del Instituto.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTE



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA